

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES POR LA QUE SE RESTRINGE, TEMPORALMENTE, EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LA ZONA DE CAZA CONTROLADA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVARREDONDA – SAN MAMÉS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE UNA BATIDA DE JABALÍ EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2021-2022

A los efectos de velar por la seguridad de los visitantes y usuarios de los espacios naturales, es preciso establecer y señalar físicamente como zonas de seguridad aquellas en las que se celebren batidas de caza para el control del jabalí, por ser actividades de riesgo que requieren medidas de prevención especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.

La delimitación de estas zonas de seguridad y de sus accesos, para ser efectiva, requiere la impermeabilización de la misma al tránsito de vehículos y personas, mediante el cierre y clausura de itinerarios. Todo ello con la finalidad de conciliar los instrumentos de gestión con el uso recreativo del espacio, de forma que se asegure que el uso recreativo no entra en conflicto con aquellos.

A tal fin, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la Legislación vigente de Caza (Ley1/1970 de 4 de abril) en lo referente a zonas de seguridad.

Teniendo en cuenta, también, cuanto se dispone, por motivos de seguridad, en la condición sexta apartados 10, 17, 22 y 23 de la Resolución por la que se aprueban las normas para las Batidas de Jabalí “Valles del Lozoya y Manzanares”, “Valdemaqueda” y “Reserva Nacional de Caza de Sonsaz” en la Comunidad de Madrid, durante la Campaña Cinegética 2021-2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 16/1995 de 4 de Mayo “Forestal y de Protección de la Naturaleza” sobre restricciones de tránsito: *“Las Administraciones Públicas competentes por razones de titularidad, gestión o intervención administrativa podrán restringir, o incluso prohibir el tránsito de visitantes y vehículos a motor en los montes públicos o parte de los mismos por razones de seguridad”*, así como lo dispuesto en el punto 5.2.3.3.3 del PORN de la Sierra de Guadarrama.

Esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales **HA RESUELTO:**

Restringir el tránsito de personas y vehículos, por razones de seguridad para los visitantes y otros usuarios del monte, durante la celebración de la batida que se indica a continuación

NAVARREDONDA – SAN MAMÉS					
MANCHA-SUPERFICIE Y MONTE	FECHA RESTRICCIÓN	LÍMITE DE LA MANCHA			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
N-1 (408 Has) Monte nº 165 del C.U.P “Perímetro de Navarredonda”	08/11/2021 De 8,00 a 17,00h.	Monte 149 del C.U.P. y Comunidad de Castilla y León (Segovia)	Fincas privadas de Navarredonda y Monte 3140	Fincas privadas de Villavieja y Navarredonda	Monte 165 del C.U.P y Comunidad de Castilla y León (Segovia)
N-3 (339 Has) Monte nº 165 del C.U.P “Perímetro de Navarredonda”		Monte 165 del C.U.P	Monte 3140	Monte 165 del C.U.P	Monte 165 del C.U.P



Debiéndose observar las siguientes estipulaciones:

Primero. - De la restricción de paso se excluye a los participantes de la batida que ha sido autorizada y cuya organización corresponde a la Sociedad Local de Cazadores para ese día, así como a los Agentes Forestales y otros Agentes de la Autoridad y al personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el ejercicio de sus competencias.

Segundo. - Esta Resolución surtirá efecto también en el caso de que, por razones debidamente justificadas, se autorice el aplazamiento de la batida objeto de esta Resolución, siendo de aplicación en la fecha que se aplace.

Tercero. - Las restricciones de tránsito contenidas en la presente Resolución, deberán ser publicitadas en la forma más extensa posible y al menos en: Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales, Ayuntamiento, Policía Local, Cuartel de la Guardia Civil, Seprona, Oficina de Turismo, Centros de Visitantes del Parque Nacional, Sociedad Local de Cazadores y Servicio de Incendios Forestales.

Cuarto. - De la misma forma, en los principales accesos a esta mancha se situarán barreras de corte y carteles complementarios a los obligatorios de la batida, en los que se publicite el contenido de la presente Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y RECURSO NATURALES,

Fdo.: Luis del Olmo Flórez.